ACUERDO TRANSACCIONAL

En la ciudad de CONCORDIA, a los 04 días del mes de mayo de 2026 entre la **"MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA",** representada para este acto por el Sr. Subsecretario Legal y Técnico Dr. Carlos Ignacio Del Valle, DNI N° 25.288.357 con domicilio legal constituido en calle BARTOLOMÉ MITRE Nro. 76 de la ciudad de CONCORDIA, provincia de ENTRE RIOS, en adelante denominado la "**MUNICIPALIDAD**" por una parte, y por la otra **HAURE CARLOS DIEGO, CUIT Nro. 20-20668709-7,** con domicilio real en calle CHILE Nro 1073 de la ciudad de CONCORDIA, representado en este acto por el Dr. JULIAN P. PEDROTTI, en su carácter de suficiente apoderado, en adelante denominada la **"CONTRATISTA"**, convienen celebrar el siguiente ACUERDO TRANSACCIONAL, todo ello sujeto a las cláusulas y condiciones que se detallan a continuación:

PRELIMINAR:

Las partes reconocen los siguientes antecedentes contractuales y legales, a saber:

1. En virtud de la Ordenanza N°38.801 sancionada el 16/04/26 y promulgada el 20/04/26, se faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir el presente acuerdo transaccional. En ese sentido se dictó además la Res.N° 2966/2026 del DEM.
2. La MUNICIPALIDAD aprobó la Licitación Pública Nro. 08/2021 para la realización de la obra "PROVISIÓN DE MATERIALES Y MANO DE OBRA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE CORDÓN CUNETA Y BADENES EN BARRIOS DE LA CIUDAD DE CONCORDIA – 2° ETAPA".
3. El PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES de tal obra dispuso lo siguiente:

CARLOS IGNACIO DEL VALLE
SUBSECRETARIO
LEGAL Y TÉCNICO
MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA

Dr. JULIAN PABLO PEDROTTI
ABOGADO
Mat. 6117 T° 1 F° 166
C.S.J.N. T° 140 F° 95

- ARTICULO 13º: MEDICIÓN DE LAS OBRAS: La Municipalidad certificará los trabajos realizados de acuerdo a las especificaciones técnicas y a entera satisfacción de la Inspección. El certificado será emitido dentro de los tres (3) días hábiles administrativos contados a partir de la fecha de medición.
- ARTICULO 14º: FORMA DE PAGO: El pago de la obra licitada se hará por intermedio de la Tesorería de la Municipalidad de Concordia, de la siguiente forma:
 - Anticipo del 25% dentro de los diez (10) días de notificado de la adjudicación. El pago anticipado deberá ser garantizado con una póliza de caución.
 - Certificados mensuales de acuerdo con el avance de obra. La Inspección de obra confeccionará el certificado de obra correspondiente. La Municipalidad hará efectivo el correspondiente pago dentro de los treinta (30) días de aprobado. -

 De cada Certificado de Obra que se efectúe, se retendrá el 5% en concepto de Fondo de Reparo.
 El Certificado de Pago no implica la recepción de la obra a que él se refiere.
 De cada Certificado se descontará el porcentaje correspondiente al Anticipo otorgado.
 La factura correspondiente deberá ser presentada en la Dirección de Compras y Suministros. -
 El monto cotizado para la obra no podrá sufrir actualización alguna, ni reajuste por efecto de la depreciación monetaria.

4. El PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARTICULARES dispuso en su Articulo 6º prestaciones en especie a cargo de la CONTRATISTA, relacionadas con instrumental, equipamiento y gastos de inspección.
5. La ORDENANZA DE OBRAS PÚBLICAS N° 22.715 TEXTO ORDENADO POR LA MODIFICACIÓN INTRODUCIDA POR ORDENANZA 23294/1987, aplicables a esta contratación, dispone en los arts. 47 a 53 el régimen legal de medición, emisión y pago de certificados, el cual se da por reproducido aqui.
6. Realizado el acto de apertura de ofertas, la MUNICIPALIDAD notificó la adjudicación de la obra por DECRETO Nro. 387/2021.

7. Luego, se firmó ORDEN DE CONTRATACIÓN Nro. 09/2021.
8. Posteriormente, el "27/5/21" se da INICIO a la "OBRA", y el COMITENTE emitió "CERTIFICADOS DE OBRAS"conforme a PLIEGO, ORDENANZA MUNICIPAL Nº 22.715, CONTRATO DE OBRA, firmados conjunta y/o indistintamente por las partes.
9. La CONTRATISTA por su lado, y respecto de esta contratación particular, alega lo siguiente:
 9.1. Que, durante la ejecución de la obra el COMITENTE canceló los certificados de obra con mora jurídica.
 9.2. Ante tal incumplimiento, inició el respectivo RECLAMO DE RECONOCIMIENTO Y PAGO DE INTERESES POR MORA el 27/3/23 originándose el EXPEDIENTE ÚNICO Nº 1327545.
 9.3. Que, la MUNICIPALIDAD notificó la RESOLUCION Nro. 4204/2024 del 19/7/2024 dictada en los expedientes adjuntos Nro. 1304697, N° 1307824, N° 1307823, N° 1308178, N° 1314460, N° 1318982, N° 1327545, N° 1328024, N° 1328419, N° 817 S 2023, N° 1334767, N° 1337585, N° 1344607, N° 1344604, resolviendo lo siguiente: *"...ARTICULO 1º: Hacer saber al Ingeniero Carlos Diego HAURE, en su carácter de Representante Legal y Técnico de la empresa CODI SRL – CARLOS HAURE UTE, con domicilio en calle Chile Nº 1073 de nuestra ciudad, que no es posible hacer lugar a lo solicitado mediante el Expediente Nº 1344604, en virtud a lo dictaminado por el Departamento Asesoría Legal y Técnica, conforme lo informado por la Dirección de Compras y Suministros y la otrora Subsecretaria de Ingeniería, debido a que no ha cumplido con el Artículo 6º del Pliego de Especificaciones Técnicas y Particulares, y a que el Pliego de la obra no prevé el pago de intereses ...- (sic)*

CARLOS IGNACIO DEL VALLE
SUBSECRETARIO
LEGAL Y TÉCNICO
MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA

Dr. JULIAN PABLO PEDROTTI
ABOGADO
Mat. 6117 T° 1 F° 166
C.S.J.N. T° 140 F° 95

9.4. Finalmente, la CONTRATISTA inicio acción contencioso administrativo por ante la CAMARA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA de CONCORIDA; caratulada: "HAURE CARLOS D. c/ MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA S/ CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO" (EXPTE. 3020), cuyo objeto coincide con el reclamo administrativo citado; demanda que fuera notificada a la MUNICIPALIDAD para su contestación; y cuyo plazo de contestación se encuentra corriendo a la fecha de esta contestación.

10. La MUNICIPALIDAD por su parte, ratifica que la CONTRATISTA no dio cumplimiento con la entrega de las prestaciones en especie a cargo de la misma según ARTICULO 6 del PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARTICULARES de la obra, y por ello, la obra se encuentra sin recepción definitiva total.

Que, es intención de las partes arribar a un acuerdo transaccional, que dirima todas las cuestiones relativas a ambas OBRAS PUBLICAS, dando finiquito a las mismas.

Por consiguiente, y en función de tales antecedentes, las partes pactan lo siguiente:

CLAUSULA PRIMERA:

1. La CONTRATISTA, conforme lo dispuesto por Contrato Pliego Licitatorio, Ordenanza y Decreto Municipal de obras públicasy demás normativas aplicables, expresa que tiene derecho a percibir la siguiente liquidación por intereses demandados judicialmente en los autos "HAURE CARLOS D. c/ MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA S/ CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO" (EXPTE. 3020), con causa en la Licitación Pública Nro. 08/2021 - "PROVISIÓN DE

MATERIALES Y MANO DE OBRA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE CORDÓN CUNETA Y BADENES EN BARRIOS DE LA CIUDAD DE CONCORDIA – 2° ETAPA", a saber:

CERT.	PERÍODO	IMPORTE NETO A PAGAR	VTO.	FECHA DE PAGO	INTERESES	ACTUALIZACION AL 1/3/26	TOTAL AL 1/3/26
N° 1	jun-21	$ 6.806.208,61	30/07/2021	13/09/2021	$ 335.954,38	$ 1.013.826,74	$ 1.349.781,12
N° 2	jul-21	$ 2.736.278,04	30/08/2021	05/10/2021	$ 109.978,16	$ 329.190,67	$ 439.168,83
N° 3	ago-21	$ 3.431.632,53	30/09/2021	01/12/2021	$ 234.960,56	$ 688.737,03	$ 923.697,59
N° 4	sept-21	$ 11.709.698,80	30/10/2021	16/11/2021	$ 223.167,49	$ 657.677,52	$ 880.845,01
N° 5	oct-21	$ 3.974.477,45	30/11/2021	23/12/2021	$ 99.368,86	$ 288.794,34	$ 388.163,20
N° 6	nov-21	$ 11.623.235,43	30/12/2021	02/02/2022	$ 457.793,10	$ 1.308.963,62	$ 1.766.756,72
N° 7	dic-21	$ 17.141.685,02	30/01/2022	16/03/2022	$ 1.009.918,41	$ 2.832.008,35	$ 3.841.926,76
N° 8	ene-22	$ 4.797.533,91	01/03/2022	05/05/2022	$ 424.647,53	$ 1.161.858,63	$ 1.586.506,16
N° 9	feb-22	$ 4.095.560,96	24/03/2022	11/05/2022	$ 241.300,01	$ 658.134,12	$ 899.434,13
N° 10	mar-33	$ 4.015.778,79	30/04/2022	16/06/2022	$ 277.339,86	$ 741.651,25	$ 1.018.991,11
N° 11	abr-22	$ 6.911.325,45	30/05/2022	20/09/2022	$ 1.347.699,77	$ 3.376.273,42	$ 4.723.973,19
N° 12	may-22	$ 4.672.774,18	30/06/2022	16/12/2022	$ 1.578.121,10	$ 3.653.183,11	$ 5.231.304,21
N° 13	jun-22	$ 10.058.436,96	30/07/2022	21/12/2022	$ 3.035.333,22	$ 6.993.107,15	$ 10.028.440,37
				TOTAL	$ 9.375.582,45	$ 23.703.405,95	$ 33.078.988,40

2. La MUNICIPALIDAD por su lado, ratifica que tiene derecho a reclamar a la CONTRATISTA, por tal contratación pública LICITACION PUBLICA Nro. 08/2021, el cumplimientocon las prestaciones en especie conforme Articulos 6, 7 y/u 8 del pliego de especificaciones técnicas particulares.

SEGUNDA:

CARLOS IGNACIO DEL VALLE
SUBSECRETARIO
LEGAL Y TÉCNICO
MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA

Dr. JULIAN PABLO PEDROTTI
ABOGADO
Mat. 6117 T° 1 F° 166
C.S.J.N. T° 140 F° 95

1. Ambas partes, atento las prestaciones litigiosas reclamadas, haciéndose concesiones reciprocas entre las mismas, acuerdan transaccionalmente lo siguiente:
 1.1. La CONTRATISTA renuncia a todo derecho y/o acción contra la MUNICIPALIDAD con causa en los pagos tardíos de los certificados de obra, objeto de demanda en la causa judicial "HAURE CARLOS D c/ MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA S/ CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO" (EXPTE. 3020), reconociendo que ningun importe por intereses tiene derecho a reclamarle a futuro.
 1.2. La MUNICIPALIDAD por su parte, a modo transaccional por las renuncias formuladas en el punto anterior por la CONTRATISTA, renuncia a todo derecho y/o acción contra la misma con causa en las prestaciones a su cargo previstas en el articulo 6, 7 y 8 del Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares de ambas LICITACIONES PUBLICAS Nro. 08/2021, renunciando a reclamar su cumplimiento futuro.
2. Por tal motivo, no quedando pendiente prestación contractual alguna a cargo de la CONTRATISTA ni de la MUNICIPALIDAD, ésta última otorga la recepción definitiva de la OBRA contratada bajo LICITACION PUBLICA Nro. 08/2021.
3. Asimismo, la MUNICIPALIDAD reintegrará a la CONTRATISTA dentro del plazo de 30 días todas las polizas obrantes en su poder por la LICITACION PUBLICA Nro. 08/2021, sean de ejecución de contrato y/o fondo de reparo, independientemente de servir el presente acuerdo

transaccional de extinción de todo derecho y/u acción por tales polizas.

4. Finalmente, ambas partes acuerdan que nada mas tienen que reclamarse entre si, con causa en la ORDEN DE CONTRATACION - LICITACION PUBLICA Nro. 08/2021, objeto del presente acuerdo transaccional, renunciando a futuro a todo derecho y/o acción, cualquiera fuera su causa.

TERCERA:

1. Suscripto el presente Acuerdo, el ACTOR asume la obligación de presentarlo dentro de los cinco (5) días inmediatos siguientes para su homologación judicial en los caratulados: "HAURE CARLOS D. c/ MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA S/ CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO" (EXPTE. 3020).
2. Las costas de los presentes autos " HAURE CARLOS D. c/ MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA S/CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO" (EXPTE. Nro. 3020) serán soportadas por su orden.

En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares del presente, de un mismo tenor y a un solo efecto, recibiendo cada parte el suyo.

CARLOS IGNACIO DEL VALLE
SUBSECRETARIO
LEGAL Y TÉCNICO
MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA

Dr. JULIAN PABLO PEDROTTI
ABOGADO
Mat. 6117 Tº 1 Fº 166
C.S.J.N. Tº 140 Fº 95

28 NOV 2023

FOLIO DE ACTUACION NOTARIAL

D 02031670 C
CE DO CE TR UN SE SI CE

PODER JUDICIAL y ASUNTOS ADMINISTRATIVOS: CARLOS DIEGO HAURE a favor de JULIAN PABLO PEDROTTI.- NUMERO NOVENTA Y CINCO.- En la Ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, a veintiocho de Noviembre de Dos mil veintitrés, ante mí la Escribana autorizante, comparece, Carlos Diego **HAURE**, Documento Nacional de Identidad Nº 20.668.709, CUIL 20-20668709-7, nacido el 8 de Abril de 1968, casado en primeras nupcias con Verónica Cecilia Cicerone, domiciliado en calle Chajarí Nº1742 de esta Ciudad de Concordia, argentino, mayor de edad, capaz y persona de mi conocida, todo ello de acuerdo con lo normado en el artículo 306 inciso "b" del Código Civil y Comercial de la Nación.- Y el compareciente, DICE Que **CONFIERE PODER JUDICIAL Y ASUNTOS ADMINISTRATIVOS** a favor del Doctor **JULIÁN PABLO PEDROTTI**, Matrícula Provincial Nº 6.117, Folio 166, Tomo I; para que en nombre y representación del poderdante, intervenga en todos los juicios pendientes, presentes y/o futuros de cualquier naturaleza, fuero o jurisdicción, en que sea parte legítima como actora, demandada, tercero citado y/o en cualquier otro carácter, ya sean civiles, comerciales, laborales, criminales, correccionales, administrativos, contencioso administrativo, fiscales o de cualquier otro fuero o jurisdicción, iniciar acciones de amparo, hábeas corpus e inconstitucionalidad de leyes, decretos, resoluciones y/o cualquier otro tipo de acto administrativo; ejercitando al efecto las acciones y gestiones pertinentes, ante los Tribunales y Juzgados Federales u Ordinarios o Nacionales sean de la Nación o de las Provincias que corresponda, así como también ante los Juzgados y Tribunales Civiles, Comerciales, Laborales, Audiencias de Conciliación Obligatorias Civiles y/o Comerciales y/o Laborales y/o Audiencias Preliminares, Audiencias de Conciliación Obligatoria Ley Número 24537, Audiencias de Mediación conforme Acordadas del Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de Entre Ríos, Leyes de Mediación y/o procedimientos alternativos de resolución de conflictos, creadas y/o a crearse, Nacionales y/o Provinciales; como también toda gestión administrativa ante los Entes Administrativos Nacionales, Provinciales, Municipales y/o Mixtos, Autárquicos y/o descentralizados, Administración Federal de Ingresos Públicos, Ministerio de Salud y Acción Social de la Nación y todas sus reparticiones, - AFIP - DGI-, Anses, Pami, Obras Sociales públicas, privadas o mixtas, pudiendo actuar en toda vía administrativa y en todas sus instancias y ejercitando los derechos, acciones o gestiones pertinentes; estando facultado para realizar la presentación de escritos, escrituras, documentos, instrumentos, testimonios, títulos, partidas, testigos, solicitudes, peticiones y en general toda clase de pruebas; recusar, declinar y/o prorrogar jurisdicciones; entablar y/o contestar y/o reconvenir demandas de

Dr. JULIAN PABLO PEDROTTI
ABOGADO
Mat. 6117 Tº 1 Fº 166
C.S.J.N. Tº 140 Fº 95

Scanned with CamScanner

cualquier naturaleza e interdictos, ya sean de recobrar, de retener y de obra nueva y/o reconvenir; usucapión y/o prescripción adquisitiva de cualquier bien; asistir a juicios verbales y al cotejo de documentos, de firmas, de letras y exámenes periciales; recusar jueces; conceder quitas y esperas y acordar términos para pagos de obligaciones, interpelar, nombrar administradores de bienes, tasadores, partidores, árbitros, escribanos, peritos de toda índole y demás funcionarios; conceder quitas y esperas y acordar términos; reconocer obligaciones anteriores a este mandato, arreglos judiciales y extrajudiciales, designar liquidadores y comisiones de vigilancia, percibir y cobrar dividendos, solicitar embargos e inhibiciones y sus cancelaciones, solicitar declaratorias de quiebras y formar concursos civiles y comerciales a sus deudores, solicitar la declaratoria de concursos preventivos, pudiendo realizar todas las tramitaciones hasta la conclusión de los mismos, celebrar, aprobar, rechazar o impugnar acuerdos preventivos, adjudicaciones, cesiones de bienes y otros convenios y arreglos judiciales y extrajudiciales, verificar u observar créditos y su graduación; intimar desalojos y desahucios; comprometer las causas en árbitros o arbitradores; requerir medidas conservatorias y compulsas de libros; cobrar y abonar créditos activos y pasivos de legítimo abono; hacer cargos por daños y perjuicios derivados de situaciones contractuales o extracontractuales y demandar indemnizaciones, intereses y costas; oponer, suspender o interrumpir prescripciones; renunciar a prescripciones adquiridas, poner o absolver posiciones y producir todo género de pruebas e informaciones; interponer o renunciar recursos legales; tachar, acordar, transigir o rescindir transacciones; prestar o deferir juramentos; prestar o exigir fianzas, cauciones o arraigos y demás garantías; cobrar y percibir sumas de dinero, créditos, haberes, rentas, arrendamientos, seguros, mercaderías o valores, ejecutando al efecto todos los créditos a su favor con más los intereses devengados, punitorios o compensatorios por desvalorización monetaria si la hubiere, y dar recibos; formular protestos y protestas, protocolizar documentos sujetos a esta formalidad; denunciar y promover acciones criminales, ejercitando las acciones civiles, dentro de los procesos penales, contra toda persona que atente delictuosamente contra los bienes de la mandante; hacer manifestaciones de bienes, aprobar u observar inventarios, tomar posesión de bienes; ratificar, aclarar, confirmar, rectificar, renovar y registrar actos jurídicos en general y contratos en especial; solicitar testimonios, diligenciar exhortos, oficios, citaciones, mandamientos e intimaciones; conferir poderes especiales y revocarlos; conformarse o disconformarse con regulaciones de honorarios propios o de terceros; notificarse de resoluciones, ya sea que se las consienta, rechace o se manifieste

Scanned with CamScanner

28 NOV 2023

FOLIO DE ACTUACION NOTARIAL

PROVINCIA DE ENTRE RIOS

D 02031671 C
CE DO CE TR UN SE SI UN

reservas, Intervenir como apoderado y conciliar en la audiencia de conciliación laboral conforme lo prescripto en el Código Procesal Laboral de la Provincia de Entre Ríos y/o demás que pudieran corresponder, interponer y renunciar toda clase de recursos administrativos, ejercer la totalidad de los actos y/o acciones que pudieran corresponder en la apertura de licitaciones publicas, privadas y/o mixtas, pudiendo participar en el acto de apertura, impugnar y/u observar las ofertas presentadas por el resto de los oferentes, y demás actos que pudieran corresponder, y en general otorgar, aceptar y firmar todos los instrumentos públicos o privados necesarios; y realizar cuantos más actos y diligencias sean conducentes al mejor y más eficaz desempeño del presente mandato que se considerará válido mientras no sea expresamente revocado, pudiendo ser sustituido total o parcialmente y reasumir.- **LEIDA, RATIFICA SU CONTENIDO** y la firma de conformidad, por ante mí la Escribana autorizante, doy fe.- Hay una firma que corresponde a **CARLOS DIEGO HAURE.-** Ante mí: **MARIA JOSE CALDERON.-** Está mi firma y sello profesional.- ***CONCUERDA***: Fielmente con su matriz que pasó ante mí, bajo Escritura Nº95 obrante a los Folios 191 a 192 del Protocolo corriente del Registro Nº59, a mi cargo, doy fe.- Para EL APODERADO, expido esta **PRIMERA COPIA** en los Folios de Actuación Notarial D02031670C/671C que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento.- Edo: "EL APODERADO"- Vale.-

MARIA JOSE CALDERON
ESCRIBANA
REG. Nº 59 - CONCORDIA - ENTRE RIOS

Dr. JULIAN PABLO PEDROTTI
ABOGADO
Mat. 6117 Tº 1 Fº 166
C.S.J.N. Tº 140 Fº 95

Scanned with CamScanner